

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 18 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez, solicitud de fijación de fecha y hora para la audiencia de partición. Sírvasse proveer.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA OLGA GOMEZ SANCHEZ
DEMANDADA: LUIS GONZAGA BOTERO BOTERO
RADICACIÓN: 2019-00132-00

Auto de sustanciación N°237

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)



Dentro del presente proceso sucesorio se encuentran aprobados los inventarios y avalúos mediante audiencia que se llevó a cabo el pasado 29 de enero de dos mil veinte (2020), En razón a lo anterior se procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de partición, para lo cual se fijara como fecha y hora: el día: **veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 10: 00 a.m. en la sala de audiencias N° 5**, para lo cual deberá la parte interesada indicarle al Despacho si asistirá a la misma de manera presencial para autorizar su entrada mediante el aplicativo desinado por el Consejo Seccional de la Judicatura o si hará su intervención de manera virtual por el aplicativo teams para lo cual deberá aportar el correo electrónico pertinente, previo a la realización de la misma.

Respecto a la solicitud de amparo de pobreza, la misma se despacha de manera desfavorable, pues no existe prueba dentro del proceso de la incapacidad económica de la parte interesada, de igual manera no se relacionó personas a las que por Ley le deba alimentos.

Conforme a lo anterior se previene a la señora MARIA OLGA GOMEZ SANCHEZ que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia designen su partidor, en caso de que no lo hicieren el juzgado hará el nombramiento de manera oficiosa a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0468eb2329b8e1c99b4a87a71ff85ded562fbe1e861325feaffbf301da8a8a8

Documento generado en 18/12/2020 08:31:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**